



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### RESOLUCIONES APROBADAS

**9L/PNL-0008** Sobre constitución de una mesa de trabajo técnico a fin de modificar el protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de las víctimas de violencia de género en CAC.

Página 1

#### RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

**9L/PNL-0002** Sobre actualización de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales.

Página 2

**9L/PNL-0004** Sobre dotación de zonas de sombra en las infraestructuras de los centros educativos.

Página 2

**9L/PNL-0011** Sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con reformas de la Ley de Reglas para el ejercicio de la Gracia de indulto.

Página 4

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### RESOLUCIÓN APROBADA

**9L/PNL-0008** *Sobre constitución de una mesa de trabajo técnico a fin de modificar el protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de las víctimas de violencia de género en CAC.*

(Publicación: BOPC núm. 39, de 9/9/15.)

#### Presidencia

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 9 y 10 de septiembre de 2015, debatió la Proposición no de Ley del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre constitución de una mesa de trabajo técnico a fin de modificar el protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de las víctimas de violencia de género en CAC, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

#### RESOLUCIÓN APROBADA

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

*Promover la constitución de una mesa de trabajo técnico, compuesta por las distintas instituciones y organismos implicados, a fin de modificar el Protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de las víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Canarias, suscrito en el año 2009, con el objetivo de incorporar plenamente a los hijos y familia extensa de la víctima en el sistema de protección y que contemple además su atención psicológica.*

En la sede del Parlamento, a 16 de septiembre de 2015. - PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

## RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

**9L/PNL-0002 Sobre actualización de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales.**

(Publicación: BOPC núm. 39, de 9/9/15.)

**Presidencia**

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 9 y 10 de septiembre de 2015, debatió la Proposición no de Ley del GP Socialista Canario, sobre actualización de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de la enmienda a la proposición no de ley de referencia, admitida a trámite.

## RESOLUCIÓN APROBADA

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a iniciar un diálogo institucional con las sociedades protectoras de animales, colegios oficiales de veterinarios y demás colectivos interesados para actualizar la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales, adaptándola a la creciente concienciación social sobre el trato que dispensamos a los animales y, en cualquier caso, prohibiendo la posibilidad de practicar mutilaciones a los animales domésticos excepto las controladas por los veterinarios en caso de necesidad o por exigencia funcional.*

En la sede del Parlamento, a 16 de septiembre de 2015.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

## ENMIENDA

## DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS

(Registro de entrada núm. 2.970, de 9/9/15.)

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, al amparo de lo establecido en el artículo 177.2 del Reglamento del Parlamento de Canarias, y en relación con la proposición no de ley (9L/PNL-0002) instada por el Grupo Socialista Canario sobre actualización de la Ley 8/91 presenta:

Enmienda de sustitución:

El Parlamento decide:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a iniciar un diálogo institucional con las sociedades protectoras de animales, colegios oficiales de veterinarios y demás colectivos interesados para actualizar la Ley 8/1991.

2.- Que en dicha actualización se prohíba expresamente la posibilidad de practicar mutilaciones a los animales domésticos salvo las controladas por los veterinarios en caso de necesidad por exigencia funcional.

3.- Instar al Gobierno de Canarias a derogar al artículo 5.2 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los Animales, que recoge la posibilidad de celebrar peleas de gallos.

4.- Instar al Gobierno de Canarias a incorporar a la Ley 8/1991 el Sacrificio Cero, de manera que no pueda aplicarse la eutanasia a los animales que ingresen en los centros de protección animal (exceptuando la eutanasia por motivos de salud prescrita por un veterinario), y que estos sean custodiados, esterilizados y debidamente atendidos el tiempo que dure su estancia, hasta que sean adoptados por una nueva familia.

5.- Instar al Gobierno de Canarias a poner en marcha medidas más eficaces de educación y concienciación ciudadana sobre la tenencia responsable de animales, las consecuencias de su abandono y fomento de las adopciones y esterilizaciones.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2015.- LA DIPUTADA GP PODEMOS, Natividad Arnáiz. LA PORTAVOZ GP PODEMOS, Noemí Santana Perera.

**9L/PNL-0004 Sobre dotación de zonas de sombra en las infraestructuras de los centros educativos.**

(Publicación: BOPC núm. 39, de 9/9/15.)

**Presidencia**

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 9 y 10 de septiembre de 2015, debatió la Proposición no de Ley del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre dotación de zonas de sombra en las infraestructuras de los centros educativos, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas a la proposición no de ley de referencia, admitidas a trámite.

## RESOLUCIÓN APROBADA

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

1.- Continuar con el proceso de mejoras de las infraestructuras educativas públicas prestando una atención especial a la dotación de suficientes espacios de sombra y zonas cubiertas que permitan el desarrollo de actividades al aire libre en circunstancias climatológicas adversas.

2.- Evaluar la disponibilidad de estos espacios de sombra y zonas cubiertas en los centros educativos públicos ya existentes y las posibles necesidades al respecto.

3.- Establecer un orden de prioridades para atender las inversiones necesarias en esta materia, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria en las próximas anualidades.

4.- Fijar como criterio básico en el diseño y construcción de nuevos centros educativos, la disponibilidad de suficientes áreas de sombra y zonas cubiertas para el normal desarrollo de la actividad docente y complementaria.

En la sede del Parlamento, a 16 de septiembre de 2015.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

## ENMIENDAS

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

*(Registro de entrada núm. 2.967, de 8/9/15.)*

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 180.2 del Reglamento del Parlamento, y en relación con la Proposición no de Ley del Grupo Nacionalista Canario, sobre dotación de zonas de sombra en las infraestructuras de los centros educativos (9L/PNL-0004), presenta la siguiente enmienda:

A) El apartado 1 del texto se sustituye por el siguiente tenor:

1. Continuar con el proceso de mejoras de las infraestructuras educativas prestando una atención especial a la dotación de suficientes espacios de sombra y zonas cubiertas que permita el desarrollo de actividades al aire libre en circunstancias climatológicas adversas.

B) En los apartados 2 y 4 añadir, después de la palabra “sombra” los términos “y zonas cubiertas”.

Canarias, a 8 de septiembre de 2015.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS

*(Registro de entrada núm. 2.973, de 9/9/15.)*

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, al amparo de lo establecido en el artículo 177.2 del Reglamento del Parlamento de Canarias, y en relación con la proposición no de ley (9L/PNL-0004) instada por el Grupo Nacionalista Canario sobre dotación de zonas de sombra en las infraestructuras de los centros educativos, presenta la siguiente:

Enmienda de sustitución:

El Parlamento de Canarias, insta al Gobierno de Canarias a:

1.- Continuar con el proceso de mejoras de las infraestructuras educativas públicas prestando una atención especial a la dotación de suficiente espacios de sombra, y techado por lluvia y frío, que permita el desarrollo de actividades al aire libre.

2.- Evaluar la disponibilidad de estos espacios de sombra y techado en los centros educativos públicos ya existentes y las posibles necesidades al respecto.

3.- Establecer un orden de prioridades para atender las inversiones necesarias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria en las próximas anualidades.

4.- Fijar como criterio básico en el diseño y construcción de nuevos centros educativos públicos la disponibilidad de suficientes áreas de sombra y techado para el normal desarrollo de la actividad docente y complementaria.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2015.- EL DIPUTADO GP PODEMOS, Francisco Déniz. LA PORTAVOZ GP PODEMOS, Noemí Santana Perera.

**9L/PNL-0011 Sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con reformas de la Ley de Reglas para el ejercicio de la Gracia de indulto.**

(Publicación: BOPC núm. 35, de 8/9/15.)

**Presidencia**

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 9 y 10 de septiembre de 2015, debatió la Proposición no de Ley del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con reformas de la Ley de Reglas para el ejercicio de la Gracia de indulto, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de la enmienda a la proposición no de ley de referencia, admitida a trámite.

**RESOLUCIÓN APROBADA**

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a promover las reformas legislativas de la Ley de 18 de junio de 1870, de Reglas para el ejercicio de la Gracia de indulto, como de la ley procesal penal a los efectos de que en determinados supuestos, opere de manera automática la suspensión de la condena hasta que la solicitud de gracia sea resuelta.*

En la sede del Parlamento, a 16 de septiembre de 2015.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

**ENMIENDA**

DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS (NC)

(Registro de entrada núm. 2.966, de 8/9/15.)

**A LA MESA DE LA CÁMARA**

El Grupo Parlamentario Nueva Canarias, al amparo de lo establecido en el artículo 177.2 del Reglamento del Parlamento y en relación con la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con reformas de la Ley de Reglas para el ejercicio de la Gracia de indulto (9L/PNL-0011), presenta la siguiente enmienda de supresión:

Enmienda de Supresión:

Se propone la supresión de las tres últimas líneas del texto de la proposición no de ley quedando la redacción de la siguiente manera:

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que, a su vez, inste al Gobierno de España a promover las reformas legislativas de la Ley 18 de junio de 1870, de Reglas para el ejercicio de la Gracia de indulto como de la ley procesal penal a los efectos de que en determinados supuestos, opere de manera automática la suspensión de la condena hasta que la solicitud de gracia sea resuelta.

En Canarias, a 7 de septiembre de 2015.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS, Román Rodríguez Rodríguez.



Parlamento de Canarias